

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida y asignada, a este despacho, a través de correo electrónico institucional, el pasado 28 de enero hogaño. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	455
Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	- G y C Poligrafía y Consultoría Especializada S.A.S. - Gloria Nancy Blandón Pérez
Radicado	05001 40 03 007 2021 00104 00
Temas y subtemas	- Libra mandamiento de pago - Reconoce personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago en favor **BANCOLOMBIA S.A**, y en contra de **G y C Poligrafía y Consultoría Especializada S.A.S.** y la señora **Gloria Nancy Blandón Pérez**, por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$7.392.993)** por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré no. 40089679 suscrito el día 04 de julio de 2019, más los intereses de mora, liquidados con base en la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- B.** Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$67.495)**, por concepto de intereses corrientes liquidados al 14.76% EA y dejados de cancelar desde el 05 de enero de 2021.
- C.** Por la suma de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$80.488.393)** por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré no. 40089680 suscrito el día 04 de julio de 2019, más los intereses de mora, liquidados con base en la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- D.** Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.151.755)**, por concepto de intereses corrientes liquidados y dejados de cancelar desde el 05 de septiembre de 2020, hasta el 05 de enero de 2021.

SEGUNDO: notificar la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar, o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: reconocer personería a la abogada **ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ**, titular de la cédula de ciudadanía no. 39.358.264 y portadora de la tarjeta profesional No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia, el título ejecutivo físico, como quiera que, que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación:

f4369984eecc949a33ef5b050a30f24a39761e55d73c7f2d97b86155d4a5bc04

Documento generado en 12/03/2021 12:11:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045 (E)** Hoy **15 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario